



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
EL DORADO
¡Una Gestión de Cambio, para Todos!

ORDENANZA MUNICIPAL 010-2025-MPD

San José de Sisa, 26 de mayo de 2025

VISTO:

El Acuerdo de Consejo N° 052-2025-MPD, mediante el cual el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de El Dorado, en Sesión Ordinaria N° 010 celebrada el día 20 de mayo de 2025, aprobó el proyecto de la Ordenanza Municipal de Propuesta de Amnistía Tributaria y Beneficios por Pronto Pago dentro de la jurisdicción del distrito de San José de Sisa **"TUKUYMANTA CHIKANYACHINCHI, PUNCHAWPI CHURANAKUY" - "ENTRE TODOS HACEMOS EL CAMBIO, PONTE AL DÍA"**;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa".

Que, el artículo 196, inciso 2, de la Constitución Política del Perú, cuando hace referencia de los Bienes y Rentas de las municipalidades, expresa que: "Son bienes y rentas de las municipalidades (...) 2. Los tributos creados por ley a su favor. 3. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley"

Que, el artículo 9, numeral 8 y 9, de la Ley N° 27972 La Ley Orgánica de Municipalidades establece que éstas ejercen funciones de gobierno: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley (...).

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título preliminar del Texto Único del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-3/EF, otorga a los Gobiernos Locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales, y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley señala.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza Municipal pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 52° del acotado dispositivo legal, que desarrolla la competencia de los gobiernos locales en materia tributaria, establece que, los gobiernos locales administran exclusivamente la contribuciones Y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción, los impuestos que la ley les asigne.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
EL DORADO
¡Una Gestión de Cambio, para Todos!

Que, el numeral 1 y 2 del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen respectivamente, que son rentas municipales los tributos creados por Ley y a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su congreso municipal, los que contribuyen sus ingresos propios; asimismo, el artículo 70° del mismo cuerpo legal señala que el sistema tributario de las municipalidades rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente.

Que, el artículo 40° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos, contribuciones y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, dentro de los límites establecidos por Ley" en concordancia con el artículo 200° inciso 4 de la Constitución Política que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas.

Que, de acuerdo al artículo 41° del TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-13/EF, en su segundo párrafo establece que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administran. En caso de las contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, puede advertirse que corresponde al Concejo Municipal velar por la captación de recursos a través de las dependencias respectivas, para la prestación de servicios y realización de obras a favor de los contribuyentes del distrito.

Que, en ese mismo sentido, es recomendable extender el tipo de medidas señaladas al ámbito de la cartera no tributaria, ello en aras de involucrar el total de deudas acreedoras de los administrados pudiendo optimizar su cumplimiento.

Que, mediante INFORME N° 068-2025-MPD/SGTR, de fecha 22 de abril de 2025, el Mtro. C.P.C.C Augusto Widerhal Meléndez Arévalo, en su calidad de Sub Gerente de Tributación y Rentas, remite al despacho de la Gerencia de Administración y Finanzas, la propuesta técnica de amnistía tributaria y beneficios por pronto pago dentro de la jurisdicción del distrito de San José de Sisa.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 043-2025-MPD/GAJ, de fecha 06 de mayo de 2025, el Abg. Rubick Nord Muñoz Idrogo, en su calidad de Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, Que la propuesta de Ordenanza Municipal que establece una amnistía tributaria y beneficios por pronto pago en el distrito de San José de Sisa es Legal y PROCEDENTE, en tanto se encuentra amparada en la potestad tributaria que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades confiere a los gobiernos locales. Esta facultad permite a las municipalidades crear, modificar, suprimir y exonerar tributos, dentro de los límites establecidos por ley. En particular, el artículo 41° del Código Tributario habilita expresamente a los gobiernos locales para condonar, de manera general, intereses moratorios, sanciones y, en el caso de tasas y contribuciones, incluso el tributo. La medida propuesta es coherente con los fines de política fiscal y administrativa del gobierno local, al fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y mejorar la liquidez municipal mediante la recuperación de deuda acumulada. Además, la propuesta se encuentra debidamente sustentada por informes técnicos de las áreas competentes, estableciendo criterios objetivos, plazos razonables y alcances definidos para su aplicación, sin vulnerar derechos fundamentales ni principios tributarios. Por lo que recomienda, que dicha propuesta sea elevada a Sesión de Concejo Municipal para su evaluación y/o



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
EL DORADO
¡Una Gestión de Cambio, para Todos!

aprobación formal, conforme al procedimiento normativo interno establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, dado que la aprobación de ordenanzas es competencia exclusiva del Concejo, finalmente, se sugiere implementar una campaña de comunicación efectiva, orientada a informar a los contribuyentes sobre los beneficios establecidos y promover su acogimiento, contribuyendo así al fortalecimiento de la gestión tributaria y financiera del municipio, excepto que se disponga una interpretación jurídica diferente y más acorde con las disposiciones legales pertinentes.

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 010-2025-MPD, de fecha de 20 de mayo de 2025, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 052-2025-MPD, el Pleno de Concejo Municipal, aprueba la propuesta de amnistía tributaria y beneficios por pronto pago dentro de la jurisdicción del distrito de San José de Sisa **“TUKUYMANTA CHIKANYACHINCHI, PUNCHAWPI CHURANAKUY” - “ENTRE TODOS HACEMOS EL CAMBIO, PONTE AL DÍA”**, la misma que se hará efectiva, a través de la presente Ordenanza Municipal.;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y Decreto Supremo N° 133-13-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario modificado por la Ley N° 27444 "Ley General de Procedimiento Administrativo", contando con el voto unánime del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 010 de fecha 20 de mayo de 2025. Apruébese la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE AMNISTÍA Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO EN EL DISTRITO DE SAN JOSE DE SISA, “TUKUYMANTA CHIKANYACHINCHI, PUNCHAWPI CHURANAKUY” - “ENTRE TODOS HACEMOS EL CAMBIO, PONTE AL DÍA”. "

Artículo Primero. - APROBAR el Programa de Amnistía y Beneficios Tributarios por Pronto Pago, que será implementado por la Subgerencia de Tributación y Rentas de la Municipalidad Provincial de El Dorado, en el ámbito de la jurisdicción del distrito de San José de Sisa, bajo el lema institucional: **“Tukuymanta Chikanyachinchi, Punchawpi Churanakuy” - “Entre todos hacemos el cambio, ponte al día”**, el cual tiene como finalidad promover el pago oportuno, la recuperación de deuda tributaria acumulada y el saneamiento de obligaciones tributarias y no tributarias de los contribuyentes.

Artículo Segundo - APLICACIÓN el presente programa será aplicable a:

Las deudas tributarias correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, tanto en cobranza ordinaria como en cobranza coactiva.

Las deudas no tributarias generadas por derechos, licencias y/o multas administrativas, conforme al análisis técnico de la administración tributaria local.

Artículo Tercero. - VIGENCIA desde el 1 de julio hasta el 29 de agosto de 2025, plazo durante el cual los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios establecidos en esta Ordenanza, cumpliendo los requisitos y procedimientos que establezca la Subgerencia de Tributación y Rentas.

Artículo cuarto °.- OTORGAR los siguientes beneficios a los contribuyentes que regularicen sus obligaciones dentro del plazo de vigencia del programa:



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
EL DORADO**
¡Una Gestión de Cambio, para Todos!

a) Descuento del 15 % sobre el monto total del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2025, siempre que el pago se realice hasta antes del vencimiento del tercer trimestre del año.

b) Descuento del 15 % sobre el monto total de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2025, en las mismas condiciones señaladas en el párrafo anterior.

Artículo Quinto. - CONDONAR hasta el 100 % de los intereses moratorios, reajustes y gastos administrativos generados por deudas tributarias vencidas, bajo las siguientes condiciones:

a) En el caso de deudas en cobranza ordinaria, la condonación será automática con el pago total del tributo.

b) En el caso de deudas en proceso de cobranza coactiva, la condonación procederá únicamente hasta antes del inicio de la ejecución forzosa de medidas cautelares.

La condonación no incluye costas ni costos del proceso de cobranza coactiva, los cuales deberán ser asumidos por el contribuyente conforme a la normatividad vigente.

Artículo sexto. - FACÚLTESE al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de El Dorado para que, mediante Decreto de Alcaldía debidamente motivado, pueda ampliar, por única vez, la vigencia del presente programa hasta por un plazo máximo de treinta y un (31) días calendario adicionales, en atención a criterios de oportunidad, demanda ciudadana o razones de interés público.

Artículo séptimo. - DERÓGUESE todas aquellas disposiciones normativas que se opongan, contradigan o limiten la aplicación de lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo Octavo. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tributación y Rentas, en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Imagen Institucional, la adecuada implementación, ejecución, monitoreo y evaluación del presente programa, así como la emisión de lineamientos internos y campañas de comunicación para promover el acogimiento voluntario de los contribuyentes.

Artículo Noveno. - DISPONER que la Secretaría General proceda a través de Subgerente de la Oficina de Tecnología de Información, Comunicación e Imagen, la publicación oficial de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de El Dorado, conforme a lo establecido por la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, disponer su amplia difusión a través de medios institucionales y comunitarios.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL
DORADO

Ing FRANCISCO SATALAYA CASTILLO
ALCALDE PROVINCIAL